

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/RI/SPEN/10/2023**

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/10/2023

RECURRENTE: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECTOR
JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

Ciudad de México, a **veintisiete de marzo** de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**) de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (**INE**), lo siguiente:

- Correo electrónico institucional de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, por el que personal adscrito a la Dirección Jurídica del INE informa, con la documentación adjunta, respecto a la designación de esta UTCE como órgano encargado de sustanciar y elaborar el proyecto de admisión, desechamiento y/o en su caso de resolución que en derecho corresponda, del recurso de inconformidad identificado con la clave INE/RI/SPEN/10/2023, interpuesto por [REDACTED] en contra del acuerdo de veintitrés de enero del año en curso en el procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/227/2021.
- Correo electrónico institucional de ocho de marzo del año en curso, por el que la Directora de Asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral del INE remite, de manera digital, oficio INE/DJ/3206/2023 por el que, a su vez, se remite la liga electrónica que incluye las constancias que integran el expediente del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/227/2021.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/RI/SPEN/10/2023**

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, segundo párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso o); y 204, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 28, fracción VIII; 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 y 368 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (**Estatuto**), el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral:

ACUERDA

PRIMERO. RECEPCIÓN. Téngase por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se mandan glosar al expediente al rubro indicado para que obren como corresponda.

SEGUNDO. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Se tiene como correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la recurrente el registrado en los archivos del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/227/2021.

TERCERO. ACTO IMPUGNADO. Del escrito que motivo la integración del recurso de inconformidad en que se actúa, se desprende que el recurrente se inconforma del auto de veintitrés de enero del año en curso, emitido en el expediente del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/227/2021, por el que la autoridad instructora, entre otras cuestiones, acordó diversas determinaciones relacionadas con la admisión de pruebas.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/RI/SPEN/10/2023**

CUARTO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. El cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles; asimismo, serán consideradas horas hábiles las que medien entre las nueve y las diecinueve horas.

QUINTO. ELABORACIÓN DE PROYECTO. Al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordena elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

SEXTO. NOTIFICACIÓN. Por correo electrónico a [REDACTED].

Provee y firma el presente acuerdo,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Autorizó:	Ezequiel Bonilla Fuentes	
Revisó:	Viridiana Aguilar Linares	
Elaboró:	Laura Marcela Hernández Austria	